



Expediente: **19027783**  
Radicado: **RE-01525-2026**  
Sede: **REGIONAL VALLES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **12/05/2026** Hora: **08:33:45** Folios: **11**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO Y SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0141-2019 del 19 de febrero de 2019, notificada electrónicamente el día 27 de febrero de la misma anualidad, Cornare **RENOVÓ** una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **ÁNGELA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.393.177, en un caudal total de **1.5264 L/s**, distribuidos de la siguiente manera: 0.013 L/s para uso Doméstico, 0.010 L/s para uso Riego, 0.0034 para uso Pecuario y 1.5 L/s para uso Piscícola, a derivarse de la fuente denominada "San José", en beneficio de los predios denominados "San Antonio de El Retiro", con folios de matrículas inmobiliarias No. 017-13989 y 017-20836, ubicados en la vereda Guarzo Arriba del municipio de El Retiro. Vigencia del permiso por término de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que, en el mencionado acto administrativo, en su artículo segundo, Cornare informó a la titular cumplir con la siguiente obligación:

*"Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s. La parte interesada deberá presentar a Cornare los diseños, planos y memorias de cálculo de la obra de derivación y control de caudal a implementar en la fuente San José, para su aprobación, en un término no mayor a 60 días."*

2. Que por medio del escrito No. CE-11519-2025 del 01 de julio de 2025, la señora **ÁNGELA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ**, solicita la **CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución No. 131-0141-2019 del 19 de febrero de 2019, en favor del señor **JUAN FELIPE FRANCO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.163.020, en calidad de actual propietario, en el cual presentó los siguientes documentos: *Oficio de solicitud autenticado y comprobante de recaudo de la tasa por uso del año 2024.*

2.1 Que, en atención a lo anterior, se expide el oficio de respuesta con radicado CS-09619-2025 del 07 de julio de 2025, en el cual se informa al señor Juan Felipe Franco Zuluaga y requiere lo siguiente:

*"... con el fin de darle una respuesta acertada a su solicitud, en primera instancia, se le informa que el trámite correspondería realmente a un **traspaso**; por otro lado, se requiere que por favor allegue a la Corporación lo siguiente:*

*1. Aclaración de los usos que se le pretende dar al recurso hídrico como lo son: Doméstico (número de personas permanentes y transitorias). Pecuario (tipo de animal y número). Riego (clase de cultivo y área)*



2. Ubicación de los predios, referente a si estos pertenecen a algún régimen de propiedad horizontal o, si, por el contrario, son inmuebles rurales sin esta clasificación.
3. Bajo qué concepto realizó el pago de la suma de \$574.000 adjuntada como recibo de recaudo.
4. Certificados de tradición y libertad de los predios, con vigencia de expedición no superior a 3 meses ...”

3. Que revisado el expediente ambiental **19027783**, se evidencia que no reposa respuesta a lo precitado, no obstante, se realizó verificación de los certificados de la Ventanilla Única de Registro VUR, de los predios que nos atañen, en donde se constata que el señor **JUAN FELIPE FRANCO ZULUAGA**, efectivamente es el actual propietario del predio con número de matrícula **017-13989**, y dado que la señora **ÁNGELA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ**, mediante correspondencia externa con radicado **CE-07346-2026** de 24 de abril de 2026, informa a la Corporación entre otros lo siguiente. “... De la manera más cordial me dirijo a ustedes para comunicarles por enésima vez que ya no soy la propietaria de ese predio, les he enviado por todos los medios quién es el nuevo dueño y el año pasado por fin todo quedó solucionado, al menos así pareció, les envié una carta autenticada diciéndoles que iba había vendido, quien era el nuevo dueño”

De acuerdo a lo anterior de oficio, se procederá con el traspaso de la concesión de aguas superficiales para este inmueble, teniendo en cuenta que el actual propietario es el señor **JUAN FELIPE FRANCO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.163.020.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: “... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir ...”

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que al trámite en cuestión le son aplicables las siguientes reglas:

Que el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece: “**Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido.**” (Negrilla fuera del texto)

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 establece: “**Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974.**” (Negrilla fuera del texto)

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015 señala que: “*Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.*”

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó solicitud por parte de la titular y, se verificó la efectiva compraventa de los inmuebles, se considera procedente autorizar el traspaso de la concesión de aguas superficiales otorgada en beneficio de la señora **ÁNGELA MARTÍNEZ**



8.163.020, atendiendo a la solicitud presentada bajo el escrito con radicado CE-11519-2025 del 01 de julio de 2025, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Por otro lado, se modificará el artículo primero de la Resolución 131-0141-2019 del 19 de febrero de 2019, toda vez que según lo verificado en los certificados de la Ventanilla Única de Registro VUR, el señor Juan Felipe Franco Zuluaga, es el actual propietario **solo del predio con número de matrícula 017-13989**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR EL TRASPASO del PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgado mediante Resolución No. 131-0141-2019 del 19 de febrero de 2019, a la señora **ÁNGELA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.393.177, para que en adelante se entienda otorgada **en favor del** señor **JUAN FELIPE FRANCO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.163.020, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución 131-0141-2019 del 19 de febrero de 2019, para que en adelante quede así:

***“ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor JUAN FELIPE FRANCO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.163.020,, en un caudal total de 1.5264 L/s, distribuidos de la siguiente manera: 0.013 L/s para uso Doméstico, 0.010 L/s para uso Riego, 0.0034 para uso Pecuario y 1.5 L/s para uso Piscícola, a derivarse de la fuente denominada “San José”, en beneficio del predio denominado “San Antonio de El Retiro”, con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-13989, ubicado en la vereda Guarzo Arriba del municipio de El Retiro.”***

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** que el nuevo titular de la concesión de aguas superficiales, traspasada a través del presente acto administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución No. 131-0141-2019 del 19 de febrero de 2019 y, las que se deriven del seguimiento y control que realiza la Corporación a los permisos ambientales.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tiene como beneficiario de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N°131-0141-2019 del 19 de febrero de 2019, al señor **JUAN FELIPE FRANCO ZULUAGA**, quien asume como cesionario de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** al señor **JUAN FELIPE FRANCO ZULUAGA**, que las disposiciones y obligaciones contenidas en la Resolución No 131-0141-2019 del 19 de febrero de 2019, continúan en iguales condiciones, incluida su vigencia.

**ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR** al señor **JUAN FELIPE FRANCO ZULUAGA**, para que en el **término de dos (02) meses**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a lo siguiente:

**Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s.** Deberá presentar a Cornare los diseños, planos y memorias de cálculo de la obra de derivación y control de caudal a implementar en la fuente San José, para su aprobación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ORDENAR** a personal técnico de la Regional Valles de San Nicolás, grupo de control y seguimiento, realizar la correspondiente verificación a través de visita técnica, para constatar el estado de



**ARTÍCULO OCTAVO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento sobre la tasa por uso.

**ARTÍCULO NOVENO. ADVERTIR.** Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso otorgado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, **la cual podrá ser objeto de cobro**, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Corporativa Resolución RE-04172- 2023 del 26 de septiembre del 2023, la que la requiera, sustituya o modifique.

**ARTÍCULO DÉCIMO. ORDENAR** a la oficina de Gestión Documental de la Corporación, **MODIFICAR LA CARÁTULA** del expediente ambiental **19027783**, en cuanto al nombre del nuevo titular de dicho expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

1. Señora **ÁNGELA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ.**
2. Señor **JUAN FELIPE FRANCO ZULUAGA.**

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 19027783**

*Asunto: Concesión de aguas superficiales - Traspaso*

*Proceso: Control y seguimiento*

*Proyectó: Abogada/ Maria Alejandra Guarín G. Fecha: 7/05/2026*

*Revisó: Abogada/ Piedad Usuga Z. Fecha: 8/05/2026 Piedad Usuga Z.*

**Anexo: Certificados VUR predios 017-13989 y 017-20836**



COPIA CONTROLADA



## Estado Jurídico del Inmueble

**Fecha:** 07/05/2026  
**Hora:** 04:12 PM  
**No. Consulta:** 805707505  
**No. Matricula Inmobiliaria:** 017-13989  
**Referencia Catastral:**

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-10-1978 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 3156 DEL 1978-09-25 00:00:00 NOTARIA 3 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 320 SRV. TRANSITO ACTIVA Y PASIVA. MAYOR EXTENSION. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES MARICHO LTDA

A: MEJIA JARAMILLO LAZARO X

A: RESTREPO SOTO FRANK X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-10-1978 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 3156 DEL 1978-09-25 00:00:00 NOTARIA 3 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 321 SRV. ACUEDUCTO ACTIVA Y PASIVA. MAYOR EXTENSION. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES MARICHO LTDA

A: MEJIA JARAMILLO LAZARO X

A: RESTREPO SOTO FRANK X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-10-1978 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 3156 DEL 1978-09-25 00:00:00 NOTARIA 3 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 322 SRV. SERVICIO ENERGIA EL ELECTRICA ACTIVA Y TELEFONO. MAYOR EXTENSION. (LIMITACION AL DOMINIO)

ESPECIFICACION: 326 SRV. REDES ENERGIA ELECTRICA ACTIVA Y TELEFONO. MAYOR EXTENSION. (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SOCIEDAD INVERSIONES MARICHU LTDA  
A: MEJIA JARAMILLO LAZARO X  
A: RESTREPO SOTO FRANK X

---

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-10-1978 Radicación: S/N  
Doc: ESCRITURA 5126 DEL 1978-10-23 00:00:00 NOTARIA 5 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 340 CONDICION EXPRESA SOBRE MANTENIMIENTO. MAYOR EXTENSION. (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RESTREPO SOTO FRANK X  
DE: MEJIA JARAMILLO LAZARO X

---

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-11-1988 Radicación: 2964  
Doc: ESCRITURA 287 DEL 1988-11-04 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$500.000  
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION (LIQUIDACION COMUNIDAD). (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RESTREPO SOTO FRANK (FCO. DE JESUS)  
A: MEJIA JARAMILLO LAZARO X

---

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-11-1988 Radicación: 2964  
Doc: ESCRITURA 287 DEL 1988-11-04 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 320 SRV. TRANSITO ACTIVA PASIVA (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RESTREPO SOTO FRANK (FCO. DE JESUS)  
A: MEJIA JARAMILLO LAZARO X

---

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-11-1988 Radicación: 2964  
Doc: ESCRITURA 287 DEL 1988-11-04 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 321 SRV. AGUAS ACTIVAS PASIVA (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RESTREPO SOTO FRANK (FCO. DE JESUS)  
A: MEJIA JARAMILLO LAZARO X

---

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-11-1988 Radicación: 2964  
Doc: ESCRITURA 287 DEL 1988-11-04 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 326 SRV. ENERGIA ELECTRICA Y REDES TELEFONICA ACTIVA Y PASIVA. (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RESTREPO SOTO FRANK (FCO. DE JESUS)  
A: MEJIA JARAMILLO LAZARO X

---

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-04-1991 Radicación: 852  
Doc: ESCRITURA 769 DEL 1991-03-07 00:00:00 NOTARIA 4 DE MEDELLN VALOR ACTO: \$1.820.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON SUS SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS ANTERIORMENTE. (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MEJIA JARAMILLO LAZARO  
A: SOCIEDAD INVERSIONES STELLA ARANGO & CIA S. EN C. X

---

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-04-1992 Radicación: 954  
Doc: ESCRITURA 430 DEL 1992-03-04 00:00:00 NOTARIA 17 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$2.305.919  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON LAS SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS ANTERIORMENTE (MODO DE ADQUISICION)

---

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON LAS SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS ANTERIORMENTE (MODO DE ADQUISICION)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: SOCIEDAD INVERSIONES STELLA ARANGO DE MEJIA & CIA S. EN C.  
 A: BLUMAN LEVY ISRAEL X  
 A: BLUMAN LEVY SAMUEL X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-09-1992 Radicación: 2379  
 Doc: ESCRITURA 2412 DEL 1992-09-14 00:00:00 NOTARIA 8 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA. (GRAVAMEN)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: BLUMAN LEVY ISRAEL X  
 DE: BLUMAN LEVY SAMUEL X  
 A: COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-09-1994 Radicación: 2472  
 Doc: ESCRITURA 1615 DEL 1994-04-26 00:00:00 NOTARIA 6 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$3.543.322  
 ESPECIFICACION: 105 CONSTITUCION SOCIEDAD APORTA EL 50% JUNTO CON SUS SERVIDUMBRES (MODO DE ADQUISICION)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: BLUMAN LEVY ISRAEL  
 A: SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN DONSKOY & CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-09-1994 Radicación: 2482  
 Doc: ESCRITURA 1867 DEL 1994-05-12 00:00:00 NOTARIA 6 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$3.543.322  
 ESPECIFICACION: 105 CONSTITUCION SOCIEDAD APORTA EL 50% JUNTO CON SUS SERVIDUMBRES (MODO DE ADQUISICION)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: BLUMAN LEVI SAMUEL  
 A: SOCIEDAD INVERSIONES S. BLUMAN & CIA -S. EN C. X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-09-1998 Radicación: 2880  
 Doc: ESCRITURA 4558 DEL 1998-09-14 00:00:00 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$36.100.000  
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CON OTRO LOTE (MODO DE ADQUISICION)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: SOCIEDAD INVERSIONES BLUMAN DONSKOY Y CIA S. EN C. COMANDITA SIMPLE  
 DE: SOCIEDAD INVERSIONES S. BLUMAN Y CIA S. EN C. COMANDITA SIMPLE  
 A: GONZALEZ ESCOBAR GUSTAVO CC 3301389 X  
 A: MARTINEZ DE GONZALEZ ANGELA CC 21393177 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-08-2014 Radicación: 2014-017-6-3791  
 Doc: ESCRITURA 1263 DEL 2014-07-18 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$89.114.964  
 ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: GONZALEZ ESCOBAR GUSTAVO  
 A: MARTINEZ DE GONZALEZ ANGELA CC 21393177 X 50%

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-05-2019 Radicación: 2019-017-6-2566  
 Doc: CERTIFICACION 556 EP. 4085 DEL 2019-04-04 00:00:00 NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$10.000.000  
 Se cancela anotación No: 11  
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES \*\*DE HIPOTECA, CONFORME A ESCRITURA N 4085 DEL 04-04-2019 (CANCELACION)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: COLTEFINANCIERA S.A. -COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (ANTES COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) NIT. 8909270349  
 A: BLUMAN LEVY ISRAEL CC. 70124550  
 A: BLUMAN LEVY SAMUEL CC. 70275010

A: BLUMAN LEVY SAMUEL CC. 70875619

---

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 07-10-2019 Radicación: 2019-017-6-5736

Doc: ESCRITURA 1746 DEL 2019-08-01 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$600.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ DE GONZALEZ ANGELA CC 21393177

A: FRANCO ZULUAGA JUAN FELIPE CC 8163020 X

---

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 07-10-2019 Radicación: 2019-017-6-5736

Doc: ESCRITURA 1746 DEL 2019-08-01 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FRANCO ZULUAGA JUAN FELIPE CC 8163020 X

---

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA



COPIA CONTROLADA



## Estado Jurídico del Inmueble

**Fecha:** 07/05/2026  
**Hora:** 04:14 PM  
**No. Consulta:** 805708955  
**No. Matricula Inmobiliaria:** 017-20836  
**Referencia Catastral:**

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-03-1994 Radicación: 638

Doc: ESCRITURA 115 DEL 1994-03-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$2.000.000  
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DESTINADO A VIVIENDA Y RECREACION. (MODO DE ADQUISICION)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: RIOS BEDOYA ABEL ARSEÑO  
 A: BLUMAN LEVY ISRAEL X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-09-1998 Radicación: 2880

Doc: ESCRITURA 4558 DEL 1998-09-14 00:00:00 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$36.100.000  
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CON OTRO LOTE (MODO DE ADQUISICION)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: BLUMAN LEVY ISRAEL  
 A: MARTINEZ DE GONZALEZ ANGELA CC 21393177 X  
 A: GONZALEZ ESCOBAR GUSTAVO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-08-2014 Radicación: 2014-017-6-3791

Doc: ESCRITURA 1263 DEL 2014-07-18 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$23.259.000  
 ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ESCOBAR GUSTAVO

A: MARTINEZ DE GONZALEZ ANGELA CC 21393177 X 50%

---

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-03-2021 Radicación: 2021-017-6-1488

Doc: ESCRITURA 217 DEL 2021-02-11 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$150.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ DE GONZALEZ ANGELA CC 21393177

A: ZULUAGA YEPES LUZ MARINA CC 42985149 X

A: BETANCUR SANCHEZ MELISSA CC 1037572626 X

---

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA